



Buenos Aires, 19 de junio de 2024

VISTO el EX-2024-00007783--DDP-DMGEYAG#DPSCA del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°8 de fecha 4 de febrero de 2014 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL se aprobó el Reglamento del Personal, aplicable al ámbito del Organismo.

Que de acuerdo al artículo 40° inciso l) de dicho Reglamento, el personal tiene derecho a recibir capacitación y perfeccionamiento, acorde a las tareas que realiza.

Que conforme lo establecido en el artículo 165° de dicho cuerpo normativo, el Departamento de Gestión del Empleo debe elaborar un Plan Estratégico de Capacitación y el Plan Anual de cada unidad organizativa, sobre la base de las propuestas elevadas por sus titulares sobre las necesidades de capacitación detectadas.

Que, asimismo, establece que el plan deberá *“...contemplar como mínimo la realización a cargo del Organismo de las actividades de capacitación necesarios para que el personal cumpla con los créditos mínimos requeridos para su ascenso...”* entre otras.

Que por artículo 116° y 118° del Reglamento, se regula el ascenso del personal de Planta Permanente por mecanismo de Progresión y Promoción en la carrera administrativa, en los cuales se contempla el cumplimiento de los créditos de capacitación requeridos como uno de los requisitos.

Que, a la fecha, por razones de orden operativas y presupuestarias, se encuentra en proceso de elaboración el PLAN ANUAL DE CAPACITACION para el presente año.



Que dichas razones no resultan imputables a los/las trabajadores/as, y no deben afectar su derecho al ascenso en la carrera administrativa garantizado por el Reglamento de Personal.

Que, no obstante, los/las trabajadores/as vienen participando de actividades de capacitación organizadas por el organismo, u otras instituciones de reconocido prestigio, destinadas al fortalecimiento y desarrollo de las competencias laborales atinentes a su puesto o función.

Que por lo expuesto corresponde computar y registrar los créditos derivados de las capacitaciones que realice el personal de Planta permanente con el fin de salvaguardar los derechos contemplados en el Reglamento de Personal, hasta tanto se implemente el correspondiente PLAN ANUAL DE CAPACITACION.

Que, asimismo, resulta pertinente definir los criterios para el otorgamiento de créditos, en base a los antecedentes normativos que sustentan los Planes de Capacitación implementados hasta la fecha.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020 y la Resolución DPSCA N°8 de fecha 4 de febrero de 2014

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que hasta tanto se apruebe el Plan Anual de Capacitación correspondiente al período 2024, el DEPARTAMENTO DE GESTION DEL EMPLEO



reconocerá al personal de Planta Permanente los créditos de las capacitaciones realizadas conforme los criterios y bajo la modalidad que se detalla en la presente Resolución, a los fines dispuestos en el artículo 116° y 118° de la Resolución DPSCA N° 8/2014.

ARTÍCULO 2°: Establezcase que para otorgar créditos de capacitación conforme lo dispuesto en el artículo 1°, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se detallan:

- a) Se otorgará UN (1) crédito de capacitación por una (1) hora de capacitación bajo modalidad presencial o virtual.
- b) Se considerarán únicamente aquellas capacitaciones que sean atinentes a la función o puesto que ocupe cada persona, previamente avaladas por el/la Director/a del área o su superior jerárquico/a inmediato/a.
- c) Para las capacitaciones que no fueran organizadas por la Defensoría, además se deberá presentar, programa con carga horaria y condiciones de certificación y/o acreditación, y su correspondiente certificado de aprobación y/o asistencia.
- d) Para las capacitaciones internas de carácter transversal, destinadas al conjunto de trabajadores/ras del organismo, identificadas de esta manera en la convocatoria, el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO constatará la asistencia y/o aprobación, para la acreditación correspondiente.
- e) Para las capacitaciones internas, cuya convocatoria tenga destinatarios/as específicos por su temática, la participación deberá estar autorizada por el/la Director/a del área o su superior inmediato.
- f) El personal de planta permanente que lleve adelante capacitaciones internas con el rol de capacitador/a, se le otorgarán la misma cantidad de créditos que a las personas que realicen la capacitación, siempre que los programas se presenten con antelación al Departamento de Gestión del Empleo y cuenten con la aprobación del/la director/a del área o Autoridad Superior.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTICULO 3º: Instrúyase al Departamento de Gestión del Empleo para que reciba la documentación requerida, constate el cumplimiento de la presente y realice el cómputo y registro correspondiente.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese en la página web del organismo, comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual